	MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890.801.149 - 5		"TÚ DECIDES SAMANÁ GANA"
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PÁGINA - 1- Código: Convocatoria Pública Entidad Sin Animo de Lucro.

Samaná, Enero 23 de 2018.

ESTUDIO PREVIO

CELEBRACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017)

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

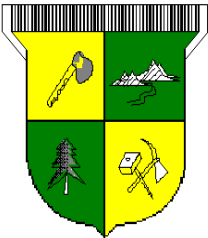
Que en la Cabecera Municipal de Samaná Caldas, se encuentra población adulta mayor en alto grado de vulnerabilidad, por lo cual se pretende aunar esfuerzos para la prestación de los servicios en la atención integral de alojamiento, alimentación y recreación de los adultos mayores residenciados en la Cabecera del Municipio de Samaná – Caldas, por tal motivo el Municipio debe suscribir un convenio con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y que dentro de su objeto impulse el mejoramiento de calidad de vida de la comunidad en general, a través del cumplimiento y fomento integral de los objetivos de los planes de desarrollo de los entes territoriales. Por lo anterior el Municipio de Samaná Caldas se compromete a realizar un aporte de \$130.000.000 dentro de un convenio que brinda atención integral a los adultos mayores de la cabecera del Municipio de Samaná, entidad que deberá comprometerse a destinar los recursos para la prestación de los servicios en la atención integral de alojamiento, alimentación y recreación de los adultos mayores. Es de resaltar que los recursos del presente convenio deben ser destinados para la administración de la Casa del Anciano "EL EDEN", la compra de alimentos, gastos de alojamiento y recreación de los adultos mayores.

Que la Carta Política en su artículo 355 permite que el Estado en su diversa expresión puede celebrar este tipo de contratos con personas privadas de reconocida idoneidad con el fin de apoyar y auspiciar e impulsar programas y actividades de interés público en beneficio de la comunidad en general; para el caso subjudice, esta direccionado directamente a prestar la atención básica de los adultos mayores de la casa del anciano "EL EDEN".

Los adultos mayores institucionalizados en la casa del anciano son de los más bajos recursos económicos y en estado de abandono e indigencia del Municipio de Samaná, dado sus condiciones de salud y pobreza extrema, por lo que se requiere de una atención que mejore su calidad de vida a través de una atención integral, posibilitando alternativas de socialización y recuperación sensorial de motricidad y espiritualidad.

Que el Municipio de Samaná dentro de su estructura interna no cuenta con el personal especializado y capacitado para el desarrollo del objeto de este contrato.

Que el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de

	<p align="center">MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890.801.149 - 5</p>		<p align="center">“TÚ DECIDES SAMANÁ GANA”</p>
<p>PROCESO: CONTRATACIÓN</p>	<p>Dependencia:</p>	<p>SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>PÁGINA - 2- Código: Convocatoria Pública Entidad Sin Ánimo de Lucro.</p>

la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones más utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas. El Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece: *“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”*

Con base en lo anterior, y al no existir en el Municipio de Samaná una entidad que pueda comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades propias del presente contrato en una proporción inferior al 30% del valor del convenio, se hace necesario adelantar un proceso de Convocatoria Pública con una entidad sin Ánimo de Lucro de para el cuidado y atención a la población adulta mayor en condiciones de pobreza y en estado de abandono.

2- JUSTIFICACIÓN.

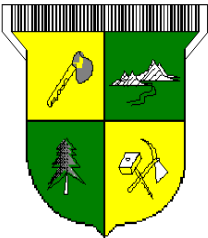
El Municipio de Samaná dentro su presupuesto para la presente vigencia contempla el **rubro 2.3.1.5.02 30% CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, 2.3.2.2.07.02 ATENCIÓN Y APOYO ADULTO MAYOR**, con el fin de poder atender las necesidades que se presentan en la administración, para poder llevar a cabo las diferentes actividades y procesos de cada una de las dependencias, cuando así se requiera y teniendo en cuenta que el personal de planta no es suficiente para suplir dicha necesidad, por lo cual debemos acudir a la contratación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas Reglamentarias.

TRAZABILIDAD SECRETARIA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

“TÚ DECIDES SAMANÁ GANA”

Carrera 9 No. 5-64 Plaza Principal, Código Postal 174001, Telefax: (6) 8658281

www.samana-caldas.gov.co - alcaldia@samana-caldas.gov.co

	MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890.801.149 - 5		"TÚ DECIDES SAMANÁ GANA"
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PÁGINA - 3- Código: Convocatoria Pública Entidad Sin Animo de Lucro.

PLAN DE DESARROLLO: TU DECIDES SAMANA GANA			
PROYECTO	UN MUNICIPIO CON EQUIDAD GANA.	CODIGO BPIM	2018176620008
PROGRAMA	NUEVAS OPORTUNIDADES CON ENFOQUE DIFERENCIAL	SUBPROGRAMA	Incluyendo a los adultos mayores y la diversidad funcional Samaná gana
META	Participando, Incluyendo y Reconciliando, Samaná Gana		
AFECTACION PRELIMINAR A PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA 2018			
RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
2.3.1.5.02	1	30% CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	(\$60.000.000.00).
2.3.2.2.07.02		ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	(\$70.000.000.00).

3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR OBJETIVOS DEL CONTRATO.

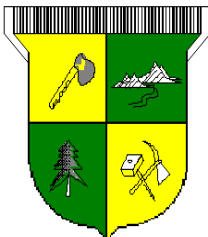
La presente contratación pretende fortalecer la Secretaria de Gobierno, General y de Servicios Administrativos, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, idónea que apoye eficaz y oportunamente las acciones de atención integral a los adultos mayores de la Cabecera del Municipio de Samaná.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

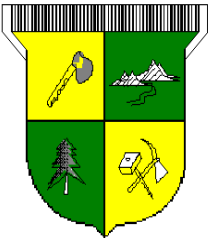
1. Prestación del servicio integral de alojamiento a los adultos mayores de la casa del anciano "EL EDEN" de la Cabecera del Municipio de Samaná.
2. Prestación de servicio integral de alimentación (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios diarios) como mínimo a los adultos mayores residentes en la casa de ancianos "EL EDEN".

	<div>MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890.801.149 - 5</div>			<div>“TÚ DECIDES SAMANÁ GANA”</div>
PROCESO: CONTRATACIÓN	Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PÁGINA - 4– Código: Convocatoria Pública Entidad Sin Animo de Lucro.	

3. Prestación del servicio integral de recreación a los adultos mayores residentes en la casa del anciano “EL EDEN” de la Cabecera del Municipio de Samaná.
4. Entregar al supervisor del convenio, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos susceptibles de entrega que se obtengan del desarrollo del convenio.
5. Conocer a cabalidad el contenido de los estudios previos y el convenio, con miras a realizar la ejecución de las actividades esenciales del convenio de asociación con eficiencia y eficacia.
6. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución de las actividades esenciales a ejecutar en el convenio.
7. Dar cumplimiento a la resolución 024 de 2017 del ministerio de Salud por medio de la cual se estable los requisitos para la acreditación.
8. Contar con los procedimientos, equipos y disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las actividades esenciales del objeto contractual.
9. Llevar un registro de avance de la ejecución de las actividades esenciales, del personal y equipos empleados para la adecuada ejecución del objeto contractual.
10. Invertir los recursos dados para la ejecución de las actividades, de conformidad con lo establecido en el presupuesto.
11. Contar con los profesionales, técnicos y personas que se requieran para cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
12. Informar al supervisor del Convenio, con la oportunidad y periodicidad requerida, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del Convenio.
13. Guardar reserva de los asuntos que conozca en realización de sus actividades y que por naturaleza no deban divulgarse.
14. Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.
15. Destinar los recursos aportados, de manera exclusiva para la ejecución del Convenio.
16. Constituir la garantía única de cumplimiento.
17. Presentar el informe de actividades al Supervisor del Convenio.

5. PERFIL DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Samaná a través de la Secretaría de Gobierno, General y de Servicios Administrativos una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el de una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

6. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

	MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890.801.149 - 5		"TÚ DECIDES SAMANÁ GANA"
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PÁGINA - 5- Código: Convocatoria Pública Entidad Sin Animo de Lucro.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Samaná Caldas.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO:

La Alcaldía Municipal de Samaná aportará como máximo la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 130.000.000)**, los cuales se determinarán para todos los efectos como el presupuesto oficial con que cuenta la entidad para soportar la contratación y que se amparará con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

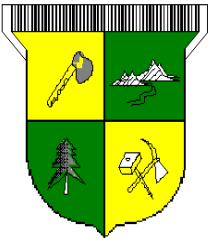
CDP No.	Rubro	Fecha CDP	Valor CDP
142	2.3.1.5.02 30% CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	Enero 04 de 2018.	\$ 60.000.000
	2.3.2.2.07.02 ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR		\$ 70.000.000

La contratación se celebrará con la propuesta que resulte ganadora después de aplicar la ponderación descrita en la presente invitación por el valor que la misma indique.

9. VALOR DEL CONTRATO:

Corresponde al valor de la propuesta ganadora.

9.1.FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio se estima en **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera: un primer pago de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$32.500.000)** el 16 de febrero de 2018. Un segundo pago de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M-C (\$26.000.000)** el día 20 de abril de 2018, un tercer pago de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M-C (\$26.000.000)** un cuarto pago de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M-C (\$26.000.000)** el 19 de octubre de 2018, un quinto y último pago de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M-C (\$19.500.000)** previa informe de actividades y visto bueno del supervisor del contrato el 14 de Diciembre de 2018.

	MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890.801.149 - 5		"TÚ DECIDES SAMANÁ GANA"
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PÁGINA - 6- Código: Convocatoria Pública Entidad Sin Animo de Lucro.

10. PROCESO DE SELECCIÓN:

Acorde a la normativa que rige la materia, la entidad verificara los contenidos de las propuestas y en este orden ha definido los criterios para comparación y ponderación de las ofertas, que se han definido en mil (1.000) puntos discriminados de la siguiente manera:

10.1 FACTOR CALIDAD:

Para obtener el puntaje establecido, respecto al FACTOR DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del el siguiente documento.

Una certificación dada por el representante legal del proponente, en la cual establezcan que no han sido multados, o le han declarado caducidad, esta información será verificada por parte de la entidad.

De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas, no se otorgará puntaje por este factor.

MAXIMO PUNTAJE QUE SE OTORGA CALIDAD **TRESCIENTOS (300) PUNTOS.**

10.2 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO AL PERSONAL NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 200 puntos.

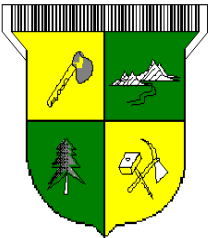
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 100 puntos.

Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 50 puntos.

Cuando el proponente no presente los respectivos soportes, no se le otorgaran puntos y no se retira la propuesta.

10.3 FACTOR DE EXPERIENCIA:

Para obtener el puntaje establecido, respecto al FACTOR DE EXPERIENCIA, el proponente deberá acreditar una experiencia en un (1) contrato directamente relacionado

	MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890.801.149 - 5			"TÚ DECIDES SAMANÁ GANA"
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PÁGINA - 7- Código: Convocatoria Pública Entidad Sin Animo de Lucro.

con el objeto del contrato cuyo valor sea como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del presupuesto oficial; este ítem otorgara un puntaje de **DOSCIENTOS (200)** puntos.

10.4 FACTOR APOORTE ASOCIADO

La entidad otorgara **TRECIENTOS (300)** puntos a la ESAL, que en su propuesta se comprometa a realizar un aporte en especie para el presente convenio.

La cualificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la propuesta.

11. REPUTACION

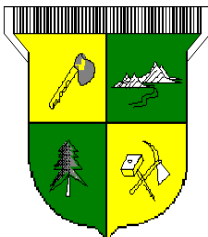
La Alcaldía Municipal de acuerdo con la información presentado por la entidad sin ánimo de lucro, dejara constancia de que la misma cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y sus grupos de interés. Se revisará la trayectoria y el desempeño de las mismas en la ejecución de procesos similares a los que se ejecutan, revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP; así como verificará que los administradores de la citada no estén en la categoría de personas políticamente expuestas y se atenderá la obligación de verificación de antecedentes de los administradores y otro personal clave de la entidad.

12. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN: De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la Alcaldía de Samaná teniendo en cuenta que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, ha dispuesto adelantar el proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, como quiera que en la etapa de planeación se ha identificado el programa o actividad como de interés público que se requiere es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

13. NORMATIVIDAD APLICABLE: Esta contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública; así mismo la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la entidad.

14- GARANTIAS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de

	<div>MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890.801.149 - 5</div>			<div>“TÚ DECIDES SAMANÁ GANA”</div>
PROCESO: CONTRATACIÓN	Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PÁGINA - 8– Código: Convocatoria Pública Entidad Sin Animo de Lucro.	

2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO una garantía a su elección, esto es póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria, o las señaladas por el Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

15. NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACION DE CONVENIO POR PARTE DE LA ALCALDIA:

Con la recepción del proyecto no se genera para la Alcaldía de Samaná ninguna obligación de suscripción del Convenio y/o contrato, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con la Alcaldía de Samaná.

GLORIA INÉS ORTÍZ CARDONA BERTHA ISABEL HERRERA DÍAZ

Alcaldesa Municipal

Secretaria de de Gobierno, General y Servicios
Administrativos

Elaboró: Bertha Isabel Herrera Díaz
Supervisó: Luis Javier Osorio Tirado.
Aprobó: Gloria Inés Ortiz Cardona

“TÚ DECIDES SAMANÁ GANA”

Carrera 9 No. 5-64 Plaza Principal, Código Postal 174001, Telefax: (6) 8658281

www.samana-caldas.gov.co - alcaldia@samana-caldas.gov.co